

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 11 de mayo de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), al vecino colindante don Evaristo Catena Fernández.*

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) se remite expediente de enajenación de una parcela sobrante de la vía pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 7, 8, 109, 113, 115 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación, mediante venta directa a favor de los propietarios colindantes, de las parcelas no utilizables y sobrantes de las vías públicas, cuando el valor de éstas no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública de propiedad municipal, al vecino colindante D. Evaristo Catena Fernández a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1993.

La descripción de la misma es la siguiente: parcela sobrante de la vía pública que linda: norte, C/ Saturno; sur y oeste, D. Evaristo Catena Fernández; este, calle de nueva apertura. Tiene una superficie de 72,56 m<sup>2</sup> y su valor asciende, según informe técnico asciende a 647.108 pesetas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja en el Tomo 1.424, Libro 603, Folio 189, Finca 49.072, Inscripción 1.º

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de El Ejido y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 13 de mayo de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asamblea Local de la Cruz Roja Española (Olvera) una subvención al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Olvera al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en el Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1.º Conceder al Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Olvera, una subvención por importe de 500.000 ptas. para la «Reparación del Puesto de Primeros Auxilios en Olvera».

2.º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la vecina colindante doña Francisca Guerrero Sánchez.*

Mediante certificación de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 1994, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante en la vía pública a la propietaria colindante D.º Francisca Guerrero Sánchez.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en

su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 1994, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a D.º Francisca Guerrero Sánchez, en su calidad de propietaria del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

Parcela sobrante de la vía pública, de 10,50 m<sup>2</sup> de superficie, ubicada en la C/ Santo Cristo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia en el Tomo 591 del Archivo, Libro 312 de Medina Sidonia, Folio 72, Finca 11.848, Inscripción 1.º, siendo sus linderos: Norte, con las calles Santo Cristo y Pasillo; Sur, con la finca núm. 22 de la C/ Santo Cristo; Este con la C/ Santo Cristo; y Oeste, con la calle Pasillo.

Su valoración se estima en 7.500 ptas./m<sup>2</sup>, lo que resulta un valor total de la parcela de 78.750 ptas.

En su virtud, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de 11 m<sup>2</sup> de superficie, a la propietaria colindante D.º Francisca Guerrero Sánchez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Medina Sidonia.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 13 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).*

Con fecha 21 de abril del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de dos solares de propiedad municipal, sitos en la Calle Peñuela.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994, por el que se enajena, mediante pública subasta, los siguientes bienes patrimoniales:

1.º Solar núm. 1 en la C/ Peñuela, con una superficie de 660 m<sup>2</sup>. Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, siendo sus linderos como sigue: Norte, con la C/ Peñuela; Sur, con resto de la finca matriz de la que se segrega, destinada a espacio libre de uso y dominio público; Este, con el Solar núm. 2 que se describe a continuación; y Oeste, siguiendo una línea quebrada, con calle de nueva creación.

2.º Solar núm. 2 en la C/ Peñuela, con una superficie de 726 m<sup>2</sup>. Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, siendo sus linderos como sigue: Norte, con la C/ Peñuela; Sur, con resto de la finca matriz de la que se segrega, destinada a espacio libre de uso y dominio público; Este, con Herederos de D.º María Torrero; y Oeste, con el solar núm. 1 descrito anteriormente.

El valor pericial del solar es de 7.260.000 ptas., a razón de 10.000 ptas. el metro cuadrado.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos solares propiedad de Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), sitos en C/ Peñuela.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 16 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), por otras de propiedad de doña Amparo y don Juan Miguel Ordóñez Fernández, herederos de don Juan Ordóñez Monteagudo.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1990, referente a la permuta una finca de propiedad municipal por otras propiedad de D.º Amparo y D. Juan Miguel Ordóñez Fernández, herederos de D. Juan Ordóñez Monteagudo, cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar sito en el camino de Valenzuela, término de Santa Cruz del Comercio, de cabida ciento cincuenta